



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR**

SECRETARÍA

TRASLADO PARA CONTESTAR REFORMA DE DEMANDA

(Art. 173 num. 1° Ley 1437 de 2011)

VALLEDUPAR, OCHO (8) DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018)

En cumplimiento de lo ordenado en el auto que admite la reforma de la demanda, y con base en lo preceptuado en el art. 173, numeral 1° del CPACA, a partir de las 8:00 de la mañana del día de hoy, OCHO (8) de FEBRERO de 2018, y por el termino de QUINCE (15) DIAS, se corre traslado de la reforma de la demanda que a continuación se relaciona, así como de sus anexos, a la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - FIDUPREVISORA- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE VALLEDUPAR – MUNICIPIO DE VALLEDUPAR

ACTOR: JAIME PINTO ARCINIEGAS
ACCIONADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
– FIDUPREVISORA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DE VALLEDUPAR
MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO: 20001-33-33-007-2017-00100-00

Este plazo comienza a correr de conformidad con lo previsto en los artículos 173, CPACA y dentro del cual deberán contestar la reforma de la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas, llamar en garantía, y en su caso presentar demanda de reconvencción.

EL TÉRMINO VENCE EL VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DE 2018, A LAS 6.00 DE LA TARDE. CONSTE.


MARIA ESPERANZA ISEÑA ROSADO

Secretaria